

EL CONCISO.

SABADO 12 DE MARZO DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

CORTES.

Dia 11. = Continúo la eleccion de individuos para el tri-
bunal de Cortes: 24 Sr. *Romero*, por 57 votos. = 25 Sr. *Lamiel*, por 65. = 26 Sr. *Caro*, por 77. = El ayunt. constit. de Vich y el de S. Lucar de Barrameda felicitan á las Cortes por el célebre decreto de 2 de febrero último. = Mencion honorífica en el acta, é insertense en el diario de Cortes. = Sr. *Plandolit*: recomendó los sentimientos de la heroica ciudad de Vich, la primera que en Cataluña juró la Constitucion, y la primera que felicita á las Cortes por este célebre decreto. = Fundado en esto el Sr. *Larrazabal* propuso que la exposicion de Vich se insertase en el acta. = Se acordó que no. = La comis. de Legislac., habiendo exáminado el acta de instalacion de la junta preparatoria de Maracaibo, opina; que debe aprobarse. = Aprobado. = Por la gobernacion de la Península se remite la certificacion de haberse *testado* en el protocolo de elecciones de diputados de la provincia de Burgos las clausulas mandadas borrar por las Cortes. = Estas quedaron enteradas, y autorizaron á la secretaria para que si no se ha verificado lo mismo con los poderes de dichos diputados, y en las actas de su eleccion, lo haga. = A la comis. de Hacienda el expediente relativo á la supresion de las rentas provinciales é imposicion de derechos, hecha por el intendente de Valencia. = Las Cortes accedieron á la solicitud de la diputacion provincial de Cataluña, en que pedia se concediese libertad de derechos de introduccion de 1000 ps. fs. venidos en el navío *Miño* con destino á los hospitales de aque-

lla provincia, como donativo de varios habitantes de Ultramar. = La diput. prov. de Valencia, por la gobernacion de la Península, pide que se le devuelva el expediente relativo al señalamiento de término al pueblo de Pinoso, para ampliar su anterior informe. = Se autorizó á la secretaría para que devuelva este expediente.

A la comision de Hacienda una exposicion de D. Nicolas Colmenero y su sobrina D. María Perez, en que piden se les conceda algun premio por sus grandes servicios hechos á la patria. = A la de Legislac. una consulta del supremo tribunal de justicia relativa á si por la ley de 9 de octubre se ha privado á los jueces subalternos de sobreseer en causas livianas. = A la misma el expediente promovido por Don Antonio Villanueva, individuo del extinguido Consejo Real, en que pide se le declare comprendido en el decreto de 17 de abril del año de 1812. La Regencia propone que recaiga la misma resolucion respecto de D. Antonio Alvarez de Contreras, que se halla en el mismo caso. = A la misma el expediente promovido por D. Juan Gay natural de Francia, y vecino del Puerto de Sta. Maria, en solicitud de carta de ciudadano. = A la misma dos expedientes, uno de D. Manuel Rafael de Lomas, y otro de D. Bonifacio Corona, en que piden dispensa de tiempo para recibirse de abogados.

A propuesta del Sr. *Diaz del Moral* con el fin de descargar algun tanto á la comis. de Legislac., se acordó que la comis. denominada de *Gracia y Justicia* se llame en adelante *extraordinaria de Legislacion*. = A esta comis. el expediente de Doña Josefa de la Cuesta en solicitud de que se le permita continuar en la tutela de sus 6 hijos menores, sin embargo de haber pasado á segundas nupcias. = Por la gobernacion de Ultramar se remiten varios exemplares del discurso pronunciado por el M. R. Arzobispo de México en el dia de la eleccion de diputados por aquella provincia. = Las Cortes los aceptaron con agrado, y los mandaron pasar á la biblioteca. = La comis. de infracciones de Constitucion acerca de la queja de D. Andres José de Segovia, por infracciones de Constitucion contra D. Juan de Sta. Cruz y Molina, asesor de guerra, y otros varios individuos de la Junta Suprema de Cádiz, opi-

na; que no hay infraccion de Constitucion, y que el interesado debe acudir al tribunal competente; y acerca de lo relativo al modelo de una máquina, que presenta este interesado, opina; que pase á la comis. correspondiente. = Aprobado.

La misma comis. acerca de la queja de María Dávila, viuda de Francisco Laredo, contra el alcalde de Quintana, (Extremadura) por infraccion de Constitucion, opina; que por los documentos presentados por la interesada, se prueba que se ha infringido el art. 287 en la persona de su marido, quien ha sido víctima de estos atropellamientos, y que ha lugar á la formacion de causa contra el referido alcalde de Quintana. = Aprobado. = Los Sres. *Echevarría y Martínez de la Pedrera*: que se declare que ha lugar á la formacion de causa contra el alcalde de Badajoz por su conducta en este particular. = A la comision de infracciones de Constitucion.

A la especial, que se nombrará para estos negocios un oficio de la Junta nacional del *crédito público*, en que manifiesta que á consecuencia de haber fallecido el conventual de justicia de la órden de S. Juan de Jerusalem Fr. D. Felipe Zazana, cuyo espolio pertenece al crédito público segun el decreto de 13 de setiembre último, y por no haber Bailio en esta corte, que dispusiese se hiciesen las diligencias convenientes, ha nombrado para que las execute al contador D. Pedro Viña del Campo; y propone si en otros casos semejantes podrá habilitar á la persona que le parezca para las actuaciones de estilo. = Por la gobernacion de la Península una consulta del xefe político de Granada relativa á que se declare nula la eleccion de concejales de la villa de Murtas por haberse hecho en dia no festivo, aunque sí de misa.

Continuó la discusion del expediente relativo á las causas incoadas y seguidas baxo el gobierno intruso. = La comis. de Legislac. presentó su dictámen acerca de las adiciones de los Sres. *Ollér y Rós*. = Aprobado. = Sr. *García Zamora*: declárese que el Congreso aprueba que continúen exerciendo la abogacia los que se han recibido de abogados baxo el gobierno intruso, con la condicion de que se renueven sus títulos por las audiencias respectivas. = Primera lectura. = La comis. de Legislac. acerca de la solicitud de varios labradó-

res colonos de Xerez de la Frontera y otros pueblos, que piden que no se les obligue al pago de las terceras y quartas partes de rentas á que se les compele por los propietarios, y que se mandaron rebajar por el gobierno intruso, opina; que no ha lugar á deliberar sobre este asunto por ser del conocimiento de los tribunales de Justicia. = Aprobado.

La comis. especial de rehabilitacion de empleados presentó su dictámen acerca del expediente de D. N. Pereyra; y opina que debe ser rehabilitado. = Se mandó quedar sobre la mesa. = A propuesta del Sr. *Diaz del Moral* se acordó se insertase integro en el acta el dictámen anterior de la comis. de Legislac. acerca de la reclamacion de los labradores de Xerez y demas pueblos, para que se viese la justicia con que procede el Congreso. = La comis. encargada del exámen del proyecto de *beneficencia militar* presentó una segunda minuta de decreto redactada con presencia de la discusion anterior y de las adiciones hechas á sus artículos. = Se aprobaron varios de ellos que no lo fueron anteriormente. = Sr. *Cisneros* (obispo de Urgél): este proyecto no puede realizarse, y mas bien podria ser el que se mandase á los obispos diesen por su mano el socorro que se les señalase á cada militar inutilizado, destinándose para ello exclusivamente las pensiones consignadas sobre las mitras. = Opusose á esto fuertemente el Sr. *Canga Argüelles*, fundado en que este socorro no debia oler á limosna, porque era una recompensa debida de justicia á los militares inutilizados en campaña: que estos eran parte del ejército pasivo de la Nacion, y que así como esta asiste con lo necesario al ejército activo, así debe asistir al pasivo; y sobre todo que no permitiria que el socorro que la Nacion daba á estos beneméritos hijos, lo recibiesen de otra mano que de la misma Nacion. = Quedó pendiente para mañana á primera hora. = Sr. *Presidente*: mañana debe presentarse á las 12 el Secretario de la Guerra á informar acerca del expediente del llamado *Audinot*.

= Documento de oprobio para los españoles del siglo XIX.

Que un Nuncio venga en el siglo XIX á burlarse de los

españoles, injuriando atrocemente á su gobierno legítimo, será siempre en algún modo oprobio para nosotros. Pública ha sido la conducta del Sr. Gravina, nuncio de S. Santidad: como instigador á la desobediencia del gobierno legítimo en union y oculta trama con varios cabildos eclesiásticos, merecia un castigo exemplar: la suma moderacion de la Regencia del Reyno castigó su horrendo crimen con un mero extrañamiento. De otro modo se hubiera comportado un gobierno ménos delicado, y no habria dado lugar á que el Sr. nuncio continuase desde Tavira en Portugal, encendiendo los ánimos de los fieles contra el gobierno español de un modo tan indecente é insultante, abusando de la bondad del gobierno portugues y comprometiéndole con el nuestro, á no conocer éste tan á fondo la política de aquel.

El Sr. Gravina ha publicado la siguiente protexta de que hace mencion el Sr. Cano Manuel en la sesion de 2 de octubre de 1813 (véase el Conciso del 3).

“Excmo. Sr.: despues de haberme conformado con la determinacion de S. A. con respeto á mi extrañamiento de los dominios de España, es de mi deber, para inteligencia de la misma, el participar á V. E. mi feliz arribo á esta en la tarde del 20 del corriente.

„Así como el motivo de que me culpa S. A. para mi destierro se supone ser *mi conducta política*, que en verdad no se comprehende ni se manifiesta, parece justa la ilacion de atribuirlo á la idea, quizá concebida por el gobierno, de *romper con este pretexto la comunicacion con el Sto. Padre y la Sta. Sede apostólica.* (La malicia y aún perversidad que encierra esta idea, puede hacer dudar que la haya escrito un sacerdote y nuncio de S. S.; pero la destreza con que se desentiende del motivo de su extrañamiento, es propia de un cortesano de Roma. Atribuir al gobierno español una infamia como la de romper con la Sta. Sede.... ¡Ah! ¡Si el gobierno no hubiera sido tan bueno, no habria dado lugar á que el Sr. nuncio pudiese formar tan inicuos juicios; vulnerando de un modo tan malicioso el honor del gobierno español!)

„Podria en prueba de ello citar muchas circunstancias, mas por no dilatarme mucho me limito al solo hecho de pa-

sarse al Congreso de las Cortes una consulta apenas se habia publicado en Cádiz el supuesto concordato de S. S. con Napoleon, para tomar en lo espiritual las providencias oportunas. Yo me he manifestado sobre esto con bastante resentimiento con el Sr. Regente actual D. Pedro Agar; mas éste me respondió, que un tal paso se dirigia á prevenir al público. Añadí que era inoportuno, especialmente no se pudiendo asegurar con algun fundamento razonable la existencia de semejante concordato, observándose un alto silencio de parte de S. S., quien segun el mismo concordato se suponía en su plena libertad. En esta ocasion no obstante tuve el consuelo en el Señor de que las mismas Cortes, á pesar del dictámen favorable de la comision que apoyaba la representacion del gobierno, la desecharon por mayoría de votos.

„Con este motivo el dia antes de embarcarme en Cádiz escribí á Madrid á mi familia, que custodiaba el palacio del Papa, que baxase las armas de S. S. y del rey, pero sin estrépito y con toda cautela; como no dudo que así se habrá executado.

„Que el gobierno *baxo el pretexto de conducta política quiera impedir toda comunicacion con el Sto. Padre*, tenga ó no razon para ello, está en su arbitrio en quanto á lo civil, pero no en quanto á lo *espiritual*, porque á esto no se extienden sus facultades, tratándose especialmente de un gobierno, en el qual, aun segun la nueva Constitucion, por ley fundamental é inalterable se admite solo la religion católica apostólica romana, con exclusion de toda otra.

„En el concepto, pues, de las dos representaciones del nuncio, si se le impidiese la civil que da la potestad secular, de ninguna manera se le pudo quitar ó impedir la *eclesiástica*, (*haremos palpable la equivocacion y la ignorancia que en esto padece Monseñor Gravina, insertando unas observaciones que el gobierno ha publicado*) como V. E. bien conoce, que pende solo del sumo Pontífice como el único y solo que la confiere. Por consiguiente todavia *residen en mí todas las facultades* que me concedió S. S., y por esta misma razon, impelido por la necesidad de retirarme de la España, he procurado elegir el punto mas inmediato para estar pronto á socorrer las urgen-

cias espirituales de esos dominios, y mantener la comunicacion y correspondencia (limitada siempre á materias rigurosamente eclesiásticas) como ministro de órden superior é inferior de la iglesia de España. (En vano pensará el Sr. nuncio aumentar nuestros chismes y desgracias. Los españoles que sigan á nuestro gobierno; los que veneren las leyes de su pais, y sepan que un nuncio extrañado de un reyno, no es ya nada para ellos, se compadecerán del Sr. nuncio que ignora lo que somos los españoles. Veneramos la Stá. Sede, pero hemos descubierto ya la política y socaliñas de los cortesanos de Roma).

„A este objeto he dispuesto una circular para dar aviso del lugar de mi nueva residencia, segun que es de estilo y práctica del nuncio despues de su llegada á España, y el *exequatur* de su Breve.

„Y porque la misma Regencia en su última nota, respuesta á la primera mia, expresamente me dice, que jamás me ha impedido el ejercicio de mis facultades en lo espiritual, y que en las circunstancias habia podido dirigirme qualquier demostracion por medio del secretario de Estado, yo que ya tenia preparado alguna para hacerla pasar á la misma, atendida mi distancia de Cádiz, requiero á la misma con la presente, que deduzco á las siguientes declaraciones (*no podemos mas por hoy*).

Irun 7 de marzo. La artillería ha pasado el Adour: su primera empresa será la ciudadela de Bayona: forman el sitio los ingleses y la division del general España. Las demas tropas españolas y el quartel general del Sr. Freyre se pusieron en camino el dia 3 á marchas dobles, y con 5 dias de raciones: *hay quien asegura que se dirigen á Burdeos por las Landas (es posible, pero no es verosimil.)*

Valencia 8 id. Una bomba ha hecho volar una parte del castillo de Peñíscola, prendiendo fuego en el almacen de pólvora, en cuya explosion *se asegura* ha perecido el gobernador Bardouet con mas de 40 soldados. — *Creese* que Rouhell que manda en Sahagunto, haya establecido algunas bases de negociacion, sobre las que se esté ya discutiendo por el Sr. Roche comandante del bloqueo. Se infiere esto, porque se da por

muy positivo que Rouhell y una parte de la oficialidad enemiga comieron el dia 5 en nuestro campamento; pero esta noticia no tiene toda la exáctitud necesaria para calificarla de indudable (*Gac. de Val.*)

Madrid 11. Las noticias que comunican desde las fronteras son muy lisongeras, pero tambien muy ligeras, esto es, no las creemos fundadas sino en meros *dicen* ó en sospechas que no son nada inverosímiles.

Sabemos por los partes del Lord que el 4 se hallaba en St. Sever, poco contento con el tiempo, que impedia continuar rápidamente sus progresos; y sin embargo escriben de Irun que el 7 habia entrado el Lord y el general Freyre en Burdeos. Repetimos que no creemos aún semejante noticia á dicha época; y esperamos que se verifique: Burdeos merece una visita: sus almacenes de vino y aguardiente, los muchos barcos americanos que allí se encuentran, y las riquezas de aquella ciudad pueden asegurar la subsistencia de los exércitos por algun tiempo. Tolosa tambien merece ser visitada; y la noticia de haber los aliados entrado en una de estas ciudades producirá buenos efectos en toda Francia.

Escriben tambien que Tolosa y Burdeos han enviado diputaciones al Lord: esto ya parece muy regular; pues antes de llegar el vencedor es muy prudente salirle al encuentro.

Aviso. = Con arreglo á lo resuelto por la Regencia del Reyno debe dar la vela desde la bahía de Cádiz el dia 20 del corriente el berg. correo *Descubridor* conduciendo la correspondencia de oficio y la del público para las provincias de Costa-firme y Perú.

Orden del dia 11. = Servicio de plaza, Princesa: patrullas, Drag. del Rey: hospital, Princesa.

Cambios el 11. = Vales rs. 70 á 71: id. de dos sellos, 73 sin dinero. = Lóndres 54 á 54½, sin papel. = Cádiz 4, poco papel. = Coruña 5 sin dinero. = Lisboa, á metálico á la par. = Oro frances ¾. = Oro español 1¼ á 1½

Teatros. = En el de la Cruz á las 6 *Sta. Isabel reyna de Hungria*, drama sacro en 3 actos. = Baile. La Sra. Carmona recitará unos versos análogos á las actuales circunstancias.

MADRID: 1814.
En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo.